



Mitad de año, nuevos
expertos, nuevos
conocimientos y
nuevos Trueques

HAGAMOS UN TRUEQUE

31

MIÉRCOLES

**PUNTOS A CONSIDERAR
EN LOS PAPELES DE
TRABAJO DEL AUDITOR A
PRESENTAR ANTE LAS
AUTORIDADES FISCALES**



**Doctorante, MI,
CP Ramiro Fidel Luciano
Vázquez Benítez**

Socio Fundador de
CAPACITADORA Y
CONSULTORA
INTEGRAL VRO, S.C.

OBJETIVO

Que los Papeles de Trabajo del Auditor sean presentados en forma correcta, siendo esto posterior a la presentación del Dictamen Fiscal mediante el SIPRED, es una obligación del CPR (Contador Público Registrado ante el SAT).

ANTECEDENTES

SIPRED 2014

En las mesas de trabajo que se tuvieron con el SAT para la elaboración y presentación del dictamen fiscal.

El propósito es tener evidencia del trabajo del Auditor respecto al procedimiento de revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente con apego a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

ANTECEDENTES

Los Papeles de Trabajo deben aportar la evidencia suficiente de la revisión realizada al Contribuyente, que sirvan de soporte a sus:

1. Conclusiones
2. Comentarios
3. Recomendaciones

incluidos en el Informe de la Situación Fiscal, así como el reporte de la Metodología utilizada y las NIA aplicadas.

ANTECEDENTES

A partir del SIPRED 2014, el CPR deberá cumplir con el último párrafo Artículo 57 del Reglamento CFF y deberá proporcionar **dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del SIPRED**, a través de medios electrónicos (módulo sistema presentación SIPRED), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente.

ANTECEDENTES

La Resolución Miscelánea vigente, Regla 2.10.18. señala la obligación que refiere el último párrafo del Artículo 57 Reglamento del CFF, se tendrá por cumplida cuando el CPR envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (Papeles de Trabajo).

ANTECEDENTES

Los Papeles de Trabajo que se envíen al SAT deberán ser aquéllos que el CPR conserve en el Expediente de la Auditoría practicada al Contribuyente, en los que se muestre que efectivamente el trabajo sí fue realizado y observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría aplicables.

ANTECEDENTES

Los Papeles de Trabajo deberán incluir:

1. Los procedimientos aplicados.
2. Las conclusiones alcanzadas
3. La evidencia obtenida de su revisión.
4. La evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El CPR podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente mismos que pudieran ser los siguientes:

- I. ISR pagado en el extranjero acreditable en México, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del ISR.
- II. Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del ISR o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.
- III. Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del ISR, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.
- IV. Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del ISR.
- V. Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR o reembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma Ley.
- VI. Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble, así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del ISR.
- VII. Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del ISR.
- VIII. Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del ISR.
- IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del ISR tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
- XI. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del ISR.
- XII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISR, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.
- XIII. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.
- XIV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en la Sección III, del Capítulo II, del Título II de la Ley del ISR. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XV. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVI. Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVII. ISR retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del ISR.

XVIII. De los conceptos fiscales que se incluyen en el anexo denominado “conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta”.

En cuanto a las características y atributos de los papeles de trabajo, se basan en lo señalado en la Norma Internacional de Auditoría (NIA 230), siendo esta la siguiente;

- 1.- Identificación
- 2.- Trabajo Realizado
- 3.- Conclusiones

En los papeles de trabajo se debe señalar. a.- Objetivo.

b.- Los procedimientos aplicados

c.- Los boletines de las Normas Internacionales de Auditoría aplicables d.- Alcance

e.- Observaciones f.- Conclusiones

Otros puntos que se deben cuidar al momento de enviar los papeles del trabajo al SAT es que las hojas de Excel vayan de la siguiente forma;

- 1.- Sin macros
- 2.- Con letra y tamaño específico: Calibri 10
- 3.- Celdas no bloqueadas
- 4.- Sin vínculos externos
- 5.- Vínculos internos si permitidos
- 6.- Que no tenga imágenes
- 7.- La Información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión .SBPT el cual será conformado por 26 caracteres

IMPORTANTE

no olvidar que algunas de las partidas que se incluyen en la conciliación contable y fiscal de las cuales el SAT revisa en los papeles de trabajo son las siguientes:

- Ajuste anual por inflación acumulable y/o deducible.
- Depreciaciones y amortizaciones fiscales.
- Provisión del ISR del ejercicio.
- Provisión de la PTU del ejercicio.
- 47% o 53% no deducible de prestaciones salariales.
- Anticipos recibidos.
- Otros gastos no deducibles,

Conclusiones

La presentación de los Papeles de Trabajo corresponde única y exclusivamente como una obligación del CPR y fundamente el trabajo que se hizo y fue plasmado dentro de los Anexos del SIPRED, algunos puntos a considerar y revisar son los siguientes;

1. Debe estar al corriente en las obligaciones fiscales (esto aplica tanto para el envío del SIPRED como del envío de los Papeles de Trabajo).
2. Enviar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aceptación del Dictamen Fiscal los papeles de trabajo según lo establece el Reglamento del CFF, artículo 57, último párrafo.
3. Se debe presentar un solo archivo, por lo que la autoridad dio la facilidad de unificar varios archivos en un SBPT (extensión del SIPRED) para su envío.
4. La sanción a que se refieren el artículo 55 fracción II, inciso a) aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables o no se hubiera presentado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán por cada dictamen emitido por el CPR.
5. Evitar tener sanciones o amonestaciones por la no presentación en tiempo y forma de los papeles de trabajo.
6. En caso de tener alguna duda o pregunta respecto a este tema o del SIPRED el IMCP generó un minisitio exclusivo para la profesión contable del país, siendo esta la siguiente;

[SIPRED \(cidoa.com.mx\)](http://cidoa.com.mx)

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



EL ADN DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



TRADE LAW & CUSTOMS magazine®



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx